

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de la Red de Distribución de Agua en calle Hospital, Llano y carretera Vieja 5ª Fase

201405160026287

III.3767

Habiendo sido aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno, de fecha 25 de febrero de 2014, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de la Red de Distribución de Agua en calle Hospital, Llano y Carretera Vieja 5ª Fase.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de exposición pública, efectuado mediante anuncio fijado en el BOR. núm 28, de fecha 5 de marzo de 2014, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto, se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional referenciado, elevado a definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra este acuerdo, podrá interponerse de conformidad con el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la ley reguladora de esta jurisdicción. En Treviana, a 16 de mayo de 2014.- El Alcalde, D. Guzmán López-Molina Riaño.

Dña. Aitziber Zabalaandicoechea Puente, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Treviana, La Rioja, certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Treviana, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, se transcribe literalmente:

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de la Red de Distribución de Agua en Calle Hospital, Llano y Carretera Vieja 5ª Fase.

El Sr. Alcalde expone a la Corporación la necesidad de acordar una Ordenanza Reguladora de las Contribuciones especiales para financiar la parte no incluida en la subvención concedida por el Gobierno de La Rioja para la ejecución de las obras de Renovación de la Red de Distribución de Agua en Calle Hospital, Llano y Carretera Vieja, 5ª Fase.

El Pleno, tras deliberar y por mayoría de los asistentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de Renovación de la Red de Distribución de Agua en Calle Hospital, Llano y Carretera Vieja, 5ª Fase.

Segundo: La ordenanza que se aprueba hoy entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y texto íntegro de los mismos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Exponer el presente acuerdo durante treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación de Contribuciones especiales.

'Ordenanza de contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de la Red de Distribución de Agua en Calle Hospital, Llano y Carretera Vieja, 5ª Fase.

Artículo 1.- Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de urbanización de Renovación de la Red de Distribución de Agua en Calle Hospital, Llano y Carretera Vieja, 5ª Fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Jesús Domingo Valer Rubio, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 26 de junio de 2013.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3- Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 por ciento del coste que el municipio soporta por la realización de dichas obras. El coste previsto de la obra se fija en 55.888,93 euros, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 8.713,93 euros, correspondiendo 2.466,52 euros de coste para la pavimentación de la Calle Llano, y 2.835,38 euros de coste de pavimentación de la Calle Hospital.

2. El coste presupuestado de las obras, correspondiente a la parte no subvencionada, así como a otras inversiones necesarias correspondientes al objeto de la inversión.

3. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo, la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la Calle Llano se fija en 2.219,96 euros, equivalente al 90% del coste soportado, y en 2.551,84 euros el coste a repartir entre los beneficiarios de la Calle Hospital, equivalente, igualmente, al 90%. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 4.- Módulos de reparto y cuota tributaria.

1. La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta los siguientes módulos de reparto:

a) metros lineales de fachada del inmueble: 50%.

b) Superficie: 50%

Artículo 5.- Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en el que las obras se hayan ejecutado.

Una vez finalizada la ejecución de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Disposiciones finales.

Primera: En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 150, de fecha 14 de diciembre de 1989.

Segunda: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Treviana, a 16 de mayo de 2014.- El Alcalde, Guzmán López-Molina Riaño.